petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N°903 /12

Asunción, 10 de agosto de 2012

PRESIDENCIA

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/12 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE PRODUCTOS"

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación de fecha 06 de agosto de 2012; el Memorándum UOC N° 298/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 07 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de julio de 2012, presentaron ofertas las empresas TRANSPORTCOM S.A., TRANSPORTADORA MACCHI S.A. y LA CANDELARIA S.R.L.

Que, sobre la base de la evaluación técnica de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda cancelar la Licitación Pública Nacional N° 07/12 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE PRODUCTOS", amparado en lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de modificar y mejorar las Especificaciones Técnicas solicitadas.

Que, el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, la Unidad Operativa de Contratación, por medio del Memorándum UOC N° 298/2012, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Que, la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 con el número 236.267, plurianual.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/748/2012, de fecha 08 de agosto de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de cancelación, de conformidad con el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

COPIA PARA PUBLICO
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 903 /12

Asunción, 10 de agosto de 2012

Art. 1°.- Cancelar la Licitación Pública Nacional N° 07/12 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE PRODUCTOS", amparado en lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de modificar y mejorar las Especificaciones Técnicas.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

COPIA PARA A.U.O.C.